

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517

Señor(a)
BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY
notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/057077				
Fecha de Presentación Internacional	23 de octubre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0004517	4 de mayo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0004517	4 de mayo de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

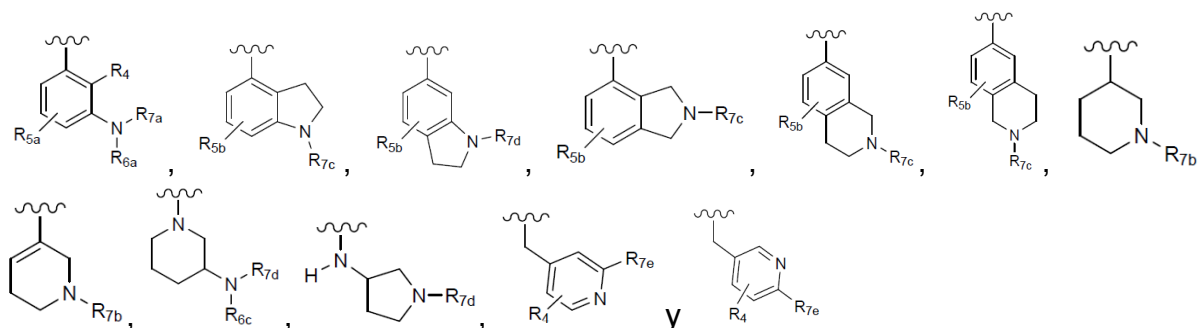
Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517

	NC2017/0004517	10 de agosto de 2017
	NC2017/0004517	22 de junio de 2018
Dibujos:	NC2017/0004517	4 de mayo de 2017
Prioridad:	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/068,234 Fecha: 24 de octubre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Solo se acepta la reivindicación de prioridad para las modalidades divulgadas en el documento US 62 068 234. Es decir, cuando Q representa lo siguiente:



R_{5a} es H, F, Cl, $-OCH_3$, $-OCF_3$

R_{5b} es H, F, Cl, -OCH₃, -OCF₃

R_{6a} es H, -CH₃, ciclopropilo

R_{6c} es H, -CH₃, ciclopropilo

$$R_{7a} \text{ es } -C(O)CH=CH(R_{11}), -C(O)C\equiv CR_{12}, -S(O)_2CH=CH_2$$
$$R_{7b} \text{ es } -C(O)CH=CH_2$$
$$R_{7c} \text{ es } -C(O)CH=CH_2$$

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

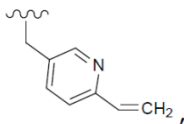
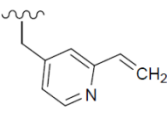
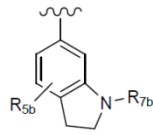
Ref. Expediente N° NC2017/0004517

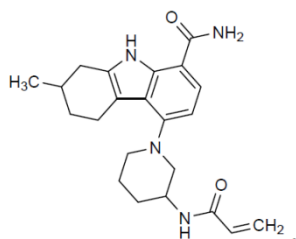
R_{7d} es -C(O)CH=CH₂, -C(O)C≡CR₁₂

R_{7e} es -CH=CH₂

R₁₁ es H o -CH₃

Y el disclaimer (b): si las líneas de puntos representan dos enlaces sencillos, entonces:

- (i) Q no es  ,  , o  ;
- (ii) R₁₁, si está presente, es H; y
- (iii) el compuesto de la fórmula (I) no es:



Por lo tanto, para las modalidades que no se encuentran soportadas en el documento de prioridad US 62 068 234 del 24 de octubre de 2014, la fecha de determinación del estado de la técnica será la fecha de presentación de la solicitud PCT (23 de octubre de 2015).

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

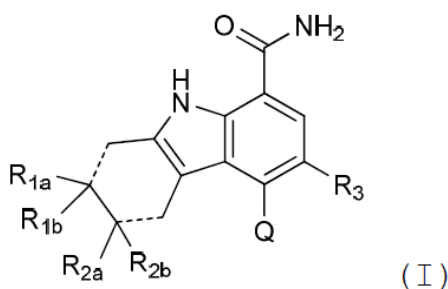
Ref. Expediente N° NC2017/0004517

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. NC2017/0004517 del 22 de junio de 2018).

Título de la solicitud: "INHIBIDORES DE LAS TIROSINA CINASAS DE BRUTON DERIVADOS DE LA 2, 3, 4, 9-TETRAHIDRO-1H-CARBAZOL-8- CARBOXAMIDA Y 9H-CARBAZOL-1-CARBOXAMIDA, COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN Y MÉTODOS DE ELABORACIÓN" (modificado Radicado N°. NC2017/0004517 del 10 de agosto de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar compuestos útiles para inhibir la actividad de proteínas cinasas tales como Btk (Radicado N°. NC2017/0004517 del 4 de mayo de 2017. Pág. 8, líneas 1 - 15)

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de la fórmula (I) o sus sales y composiciones que los contienen (Radicado N°. NC2017/0004517 del 4 de mayo de 2017. Pág. 11, líneas 7 – 10; Pág. 57)



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 401/04, C07D 403/04, C07D 471/04, C07D 209/88, A61K 31/403, A61P 29/00, A61P 37/00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517

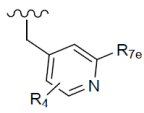
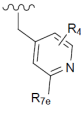
5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

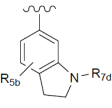
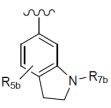
Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras porque para el radical R_{1a} proponen el grupo 2,2-dimetilo; es parecer de este Despacho que posiblemente se refiere a que los radicales R_{1a} y R_{1b} pueden ser cada uno un grupo metilo simultáneamente (Radicado N°. NC2017/0004517 del 4 de mayo de 2017. Pág. 223, ejemplo 3). Adicionalmente, estas reivindicaciones para el radical R_{1a} proponen el grupo 1,2-dihidroetilo; es parecer de este Despacho que posiblemente el sustituyente correcto es 1,2-dihidroxietilo (Radicado N°. NC2017/0004517 del 4 de mayo de 2017. Pág. 230, ejemplo 16).

La reivindicación 1 no es clara porque la expresión “una de sus sales” no delimita apropiadamente el objeto de la solicitud, se sugiere modificarla por la expresión “una de sus sales farmacéuticamente aceptables”.

La reivindicación 1 no es clara toda vez que presenta una modalidad del radical Q

repetido que corresponde a  y , se debe retirar una de estas modalidades.

La reivindicación 1 no es clara porque una de las modalidades del radical Q es

, sin embargo, el disclaimer (b) especifica que Q no es , nótese la diferencia entre los sustituyentes del átomo de N, en el primero es R7d mientras que en el segundo es R7b; se debe hacer la corrección necesaria.

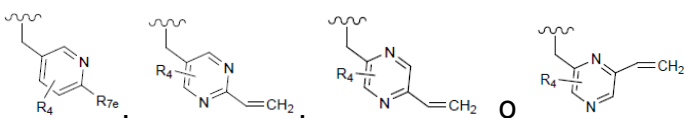
Las reivindicaciones 1 y 2 no son concisas porque las definiciones de los radicales R2a, R2b, R3, R4, R5a, R5b, R6a, R6c, R7a, R7b, R7c, R7d, R7e, R12 y R13 abarcan una amplia variabilidad estructural carente de sustento descriptivo. Por ejemplo, la solicitante propone que R4 puede ser H, F, Cl o -CH3, sin embargo, en modalidades

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517

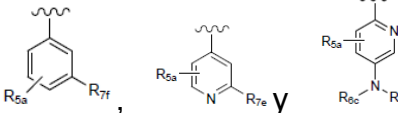
de Q tales como:



, R4 únicamente corresponde a átomos de H.

De la misma manera, R5a puede ser: -H, -F, -Cl, -OCH₃ o -OCF₃, no obstante, en

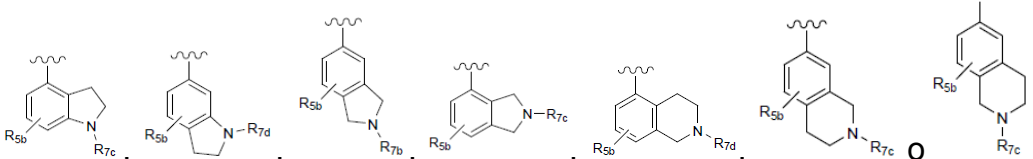
modalidades de Q tales como:



, R5a únicamente corresponde a átomos de H.

Por otro lado, R5b puede ser -H, -F, -Cl, -OCH₃ o -OCF₃, pero, en modalidades de Q

tales como:



R5b corresponde únicamente a átomos de H.

Finalmente, la solicitante propone grupos alquilo C1-4 para los radicales R₁₂ y R₁₃ los cuales también carecen de sustento descriptivo. La amplia variabilidad anteriormente mencionada involucra drásticas modificaciones sobre la estereoquímica y la superficie electrónica de los compuestos de la fórmula (I) y abarcan un indeterminado número de compuestos de los cuales no es posible establecer que todos estos dan lugar a una solución al problema técnico planteado. En consecuencia, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizados y probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

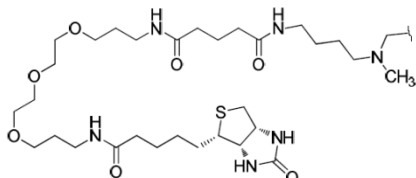
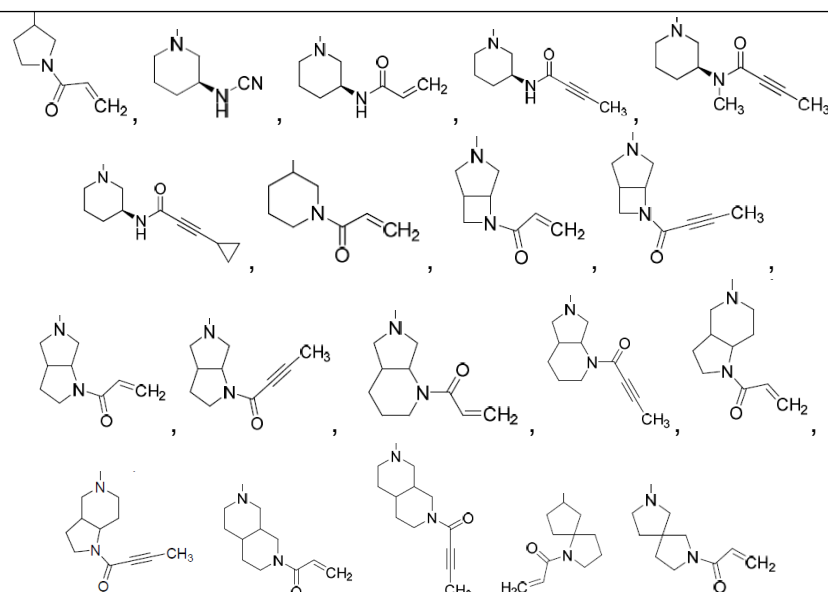
De acuerdo con la materia ejemplificada, los sustituyentes preferidos para la presente solicitud corresponden a:

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
---------------	-------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

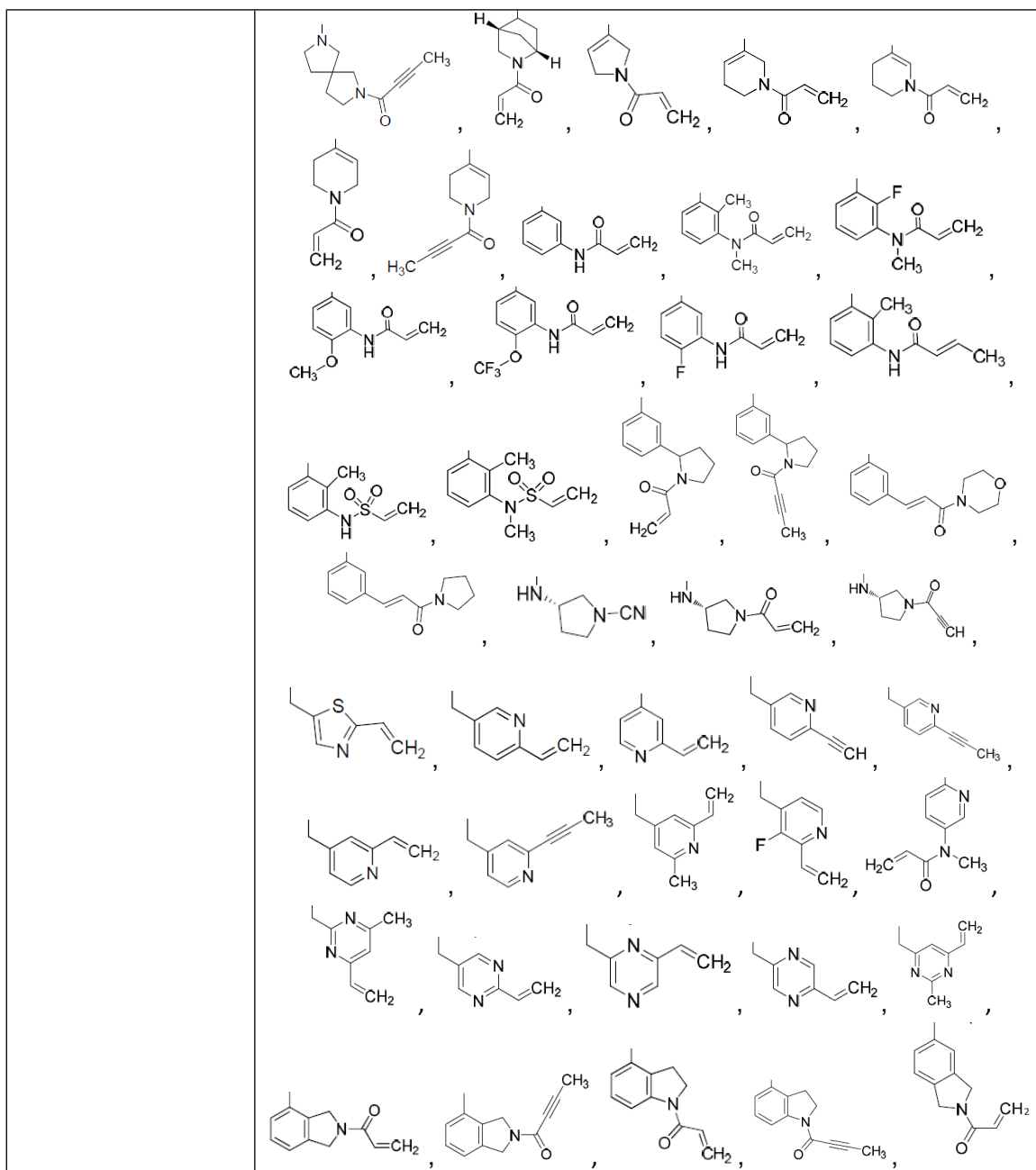
Ref. Expediente N° NC2017/0004517

R1a	$\text{-H, -CH}_3, \text{-CF}_3, \text{HO-CH}_2\text{CH}_3, \text{HO-CH}_2\text{CH}_2\text{CH}_3, \text{CH}_3\text{C(CH}_3)_2\text{OH, HO-CH}_2\text{CH(CH}_3\text{)CH}_2\text{CH}_3,$ $\text{CH}_3\text{CH(CH}_3\text{)NH-}, \text{H}_2\text{N-C(=O)-CH}_3, \text{CH}_3\text{-N(CH}_3\text{)-C(=O)-}, \text{N}\equiv\text{C-}, \text{H}_2\text{C=CH-C(=O)-NH-}, \text{CH}_3\text{-N(CH}_2\text{CH}_2\text{CH}_2\text{CH}_2\text{N(CH}_3\text{)C(=O)-},$ 
R1b	-H, -CH_3
R2a	-H, -F, -Cl
R2b	-H, -F
R3	-H, -Cl, -F
Q	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

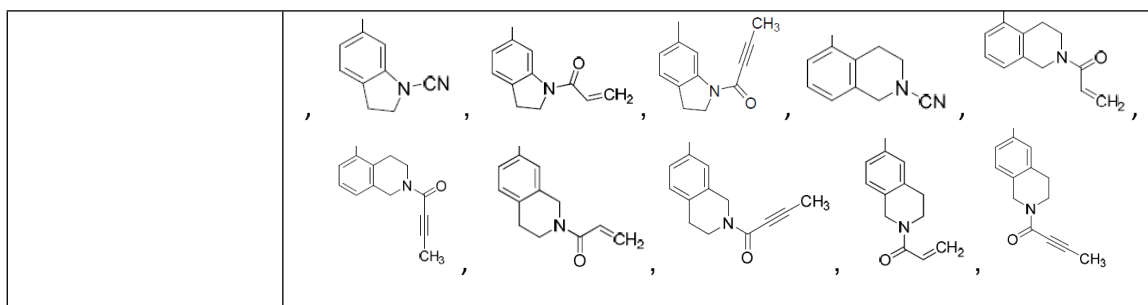
Ref. Expediente N° NC2017/0004517



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517



Se aclara a la solicitante que una invención no está limitada por los ejemplos allí ilustrados, sin embargo, lo que se observa como evidencia técnica es proporcionada por un grupo muy limitado de agentes evaluados con solo algunas modalidades de los sustituyentes propuestos. Por lo anterior, lo reivindicado corresponde a una extrapolación para un elevado número de compuestos reclamados.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: octubre 24 de 2014 para las modalidades de la invención que se encuentran dentro del alcance del documento de prioridad y la fecha de presentación internacional: octubre 23 de 2015 para las modalidades que no están soportadas por la prioridad, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2010/080481	"CARBAZOLE CARBOXAMIDE COMPOUNDS USEFUL AS KINASE INHIBITORS"	15/Julio/2010
D2	WO2009/158571	"HETEROARYL COMPOUNDS AND USES THEREOF"	30/Diciembre/2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517

El documento D1¹ divulga compuestos derivados de carbazol con actividad inhibitoria de proteínas quinasas, entre las cuales se incluyen Btk y otras quinasas de la familia Tec (Pág. 3, párrafo [0011]).

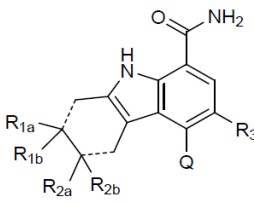
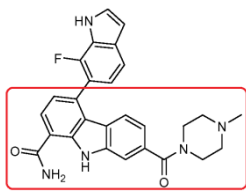
El documento D2² divulga compuestos inhibidores de Btk útiles para el tratamiento de desórdenes asociados con la actividad Btk (Pág. 108, párrafo [00186]).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Compuesto de la formula (I) ...*” (Radicado N°. NC2017/0004517 del 22 de junio de 2018).

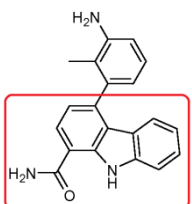
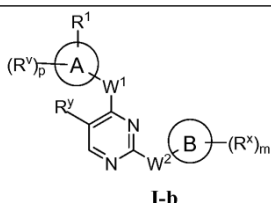
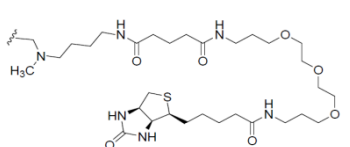
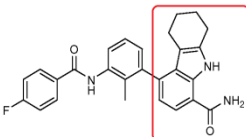
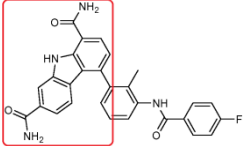
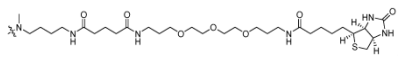
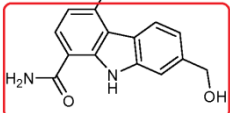
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Compuesto de la fórmula (I) 	Compuestos ejemplares: 	Compuesto de fórmula I-a o I-b:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

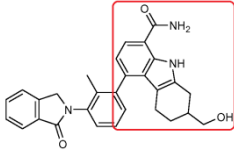
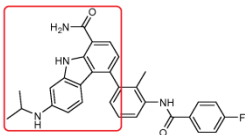
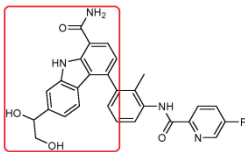
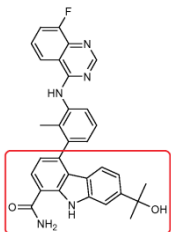
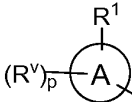
Ref. Expediente N° NC2017/0004517

O una de sus sales, caracterizado porque: Las dos líneas de puntos representan dos enlaces sencillos o dos enlaces dobles; y R_{1b} y R_{2b} están presentes sólo si las dos líneas de puntos son dos enlaces sencillos	(Pág. 135, Ejemplo 2-3)  (Pág. 149, Ejemplo 3-13)	 I-b (Reiv. 1)
R_{1a} es: (i) 2-hidroxipropan-2-ilo, 2,2-dimetilo, hidroximetilo, carboxamida, hidrógeno, ciano, 1,2-dihidroetilo, isopropiloamina, N,N-dimetilcarboxamida, metilo, trifluorometilo, fluoro, 4-metilpiperazin-1-carbonilo, acrilamido; o (ii) 	 (Pág. 150, Ejemplo 3-14)  (Pág. 201, Ejemplo 24-1)	 (Pág. 139, párrafo [00292])
R_{1b}, de estar presente, es H o -CH₃, siempre que, si R_{1a} es H entonces R_{1b} también sea H	No se menciona	No se menciona
R_{2a} es H, F, o Cl, siempre que, si R_{1a} es distinto de H entonces R_{2a} es H	 (Pág. 212, Ejemplo 30-1)	No se menciona
R_{2b}, de estar presente, es igual que R_{2a}	No se menciona	No se menciona
R₃ es H, F, o Cl:	No se menciona	No se menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

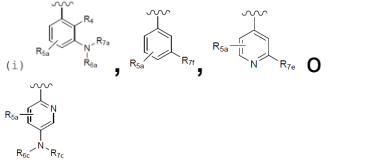
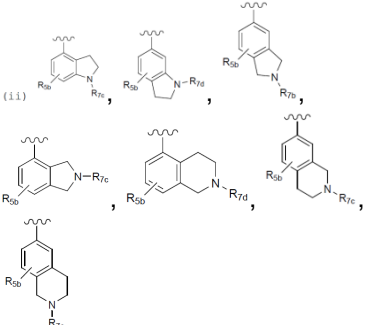
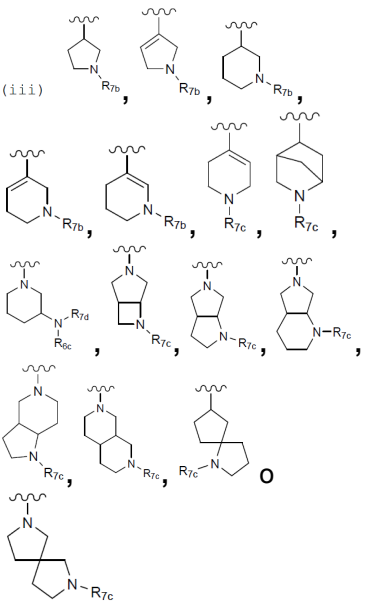
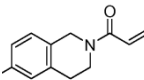
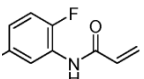
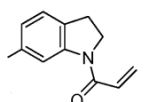
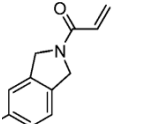
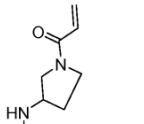
Ref. Expediente N° NC2017/0004517

	 (Pág. 213, Ejemplo 31-1)  (Pág. 266, Ejemplo 61-1)  (Pág. 298, Ejemplo 78-1)  (Pág. 302, Ejemplo 81-1) O sales de estos (Reiv. 1)	
Q es:	No se menciona	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

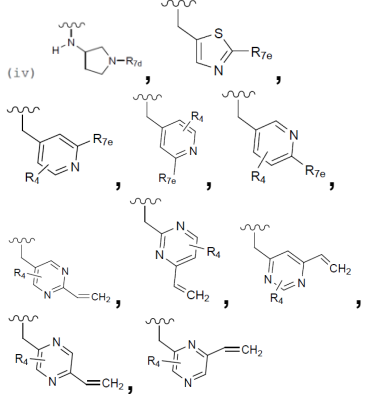
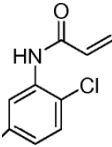
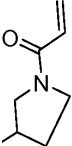
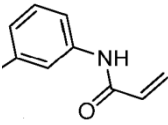
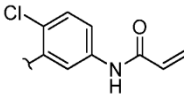
Ref. Expediente N° NC2017/0004517

(i)  (ii)  (iii) 		 (Reiv. 28, Ejemplo I-40)  (Reiv. 28, Ejemplo I-87)  (Reiv. 28, Ejemplo I-94)  (Reiv. 28, Ejemplo I-106)  (Reiv. 28, Ejemplo I-201)
--	--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

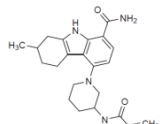
Ref. Expediente N° NC2017/0004517

		 (Reiv. 28, Ejemplo I-227)
R_4 es H, F, Cl, o $-CH_3$;	No se menciona	
R_{5a} es H, F, Cl, $-OCH_3$, o $-OCF_3$;	No se menciona	(Reiv. 28, Ejemplo I-269)
R_{5b} es H, F, Cl, $-OCH_3$, o $-OCF_3$;	No se menciona	
R_{6a} es H, $-CH_3$ o ciclopropilo;	No se menciona	
R_{6c} es H, $-CH_3$ o ciclopropilo;	No se menciona	(Reiv. 28, Ejemplo I-308)
R_{7a} es $-C(O)CH=CH(R_{11})$, $-C(O)C\equiv CR_{12}$, o $-S(O)_2CH=CH_2$; R_{11} es H o $-CH_3$	No se menciona	
R_{7b} es $-C(O)CH=CH_2$;	No se menciona	(Reiv. 28, Ejemplo I-309)
R_{7c} es $-C(O)CH=CH_2$ o $-C(O)C\equiv CR_{12}$;	No se menciona	
R_{7d} es $-CN$, $-C(O)CH=CH_2$, o $-C(O)C\equiv CR_{13}$;	No se menciona	
R_{7e} es $-CH=CH_2$ o $-C\equiv CR_{13}$;	No se menciona	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517

R _{7f} es pirrolidinilo sustituido con R _{7c} , -CH=CHC(O)(morfolinilo), o -CH=CHC(O)(pirrolidinilo);	No se menciona	
R ₁₂ es H, alquilo C ₁₋₄ , o ciclopropilo; y	No se menciona	
R ₁₃ es H, alquilo C ₁₋₄ , o ciclopropilo;	No se menciona	
siempre que:  (a) si Q es  y R _{7d} es -CN o -C(O)CH=CH ₂ , entonces R ₃ sea H; y	No se menciona	No se menciona
(b) si las líneas de puntos representan dos enlaces sencillos, entonces:  (i) Q no es  ,  o  (ii) R ₁₁ , si está presente, es H; y (iii) el compuesto de la fórmula (I) no es: 	No se menciona	No se menciona

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos derivados de carbazol con actividad inhibitoria de proteínas quinasas, entre las cuales se incluyen Btk y otras quinasas de la familia Tec (Pág. 3, párrafo [0011]). Los compuestos de esta anterioridad comparten el grupo farmacofórico de la presente solicitud y menciona el radical A (que ocupa la posición del radical Q de la presente solicitud) en donde sugiere de manera general que puede ser carbociclo C3-10, arilo mono o bicíclicos, heterociclo de 5 a 14 miembros que contienen 1 a 4 heteroátomos, heteroarilo de 5 a 10 miembros que contienen de 1 a 4 heteroátomos seleccionados de N, O y S, los cuales pueden estar sustituidos por grupos -NR11C(=O)-R1, donde R11 puede ser alquilo C1-6 y R1 puede ser alqueno C2-6 (Reiv. 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto divulgado de D1 consiste en que la presente solicitud tiene múltiples modalidades específicas del radical Q entre las que se encuentran los grupos acrilamidofenil, aminoacrilolpirrolidin, acrilolpirrolidin, acrilolisindolin, acril-tetrahidroisoquinolin, acrilindolin.

El efecto que logra incluir estas modalidades del radical Q consiste en la obtención de compuestos con actividad inhibitoria de proteínas cinasas Btk.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar los compuestos conocidos en D1 para obtener compuestos alternativos con actividad inhibitoria de proteínas cinasas Btk?

Sin embargo, compuestos que contienen en su estructura grupos tales como acrilamidofenil, aminoacrilolpirrolidin, acrilolpirrolidin, acrilolisindolin, acril-tetrahidroisoquinolin, acrilindolin, ya están divulgados en el documento D2 que se refiere a compuestos inhibidores de Btk útiles para el tratamiento de desórdenes asociados con la actividad Btk (Pág. 108, párrafo [00186]).

En la descripción pueden observarse ensayos realizados para determinar la actividad farmacológica como el ensayo de inactivación de Btk de sangre entera humana, en el cual se observa que no existe un compuesto de referencia con el cual comparar los resultados obtenidos, adicionalmente, este ensayo solo se realizó con un compuesto (ejemplo 5) lo que no permite conocer la capacidad de inactivación de Btk del resto de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517

los compuestos que la solicitante desea reivindicar. Por otro lado, los ensayos de evaluación de potencia para Btk y Ramos FLIPR son igualmente divulgados en los documentos D1 y D2 enseñando IC50 menores a 10 nM (documentos D1 y D2) para el primer ensayo y IC50 menores a 20 nM (documento D1) y menores a 10 nM (documento D2) en el segundo ensayo, todos estos resultados son similares a los obtenidos en varios compuestos de la presente solicitud. Finalmente, en el capítulo descriptivo se menciona el ensayo de diálisis por disociación de Btk recombinante humana, no obstante, se evidencia que dicho ensayo solo se realizó con dos compuestos (ejemplos 18 y 37) lo cual no permite determinar el porcentaje de recuperación de la inhibición de Btk (inhibición irreversible) para el resto de los compuestos que la solicitante desea reivindicar; es de resaltar que el documento D2 también realiza un ensayo para determinar qué tan fuerte es la inhibición de los compuestos en ella enseñados encontrando resultados similares a los de la presente solicitud (inhibición irreversible).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría grupos tales como acrilamidofenil, aminoacriloilpirrolidin, acrilolpirrolidin, acrilolisoindolin, acril tetrahidroisoquinolin, acrilindolin descritos en el documento D2 en los compuestos divulgados en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 2 es afectada por los documentos D1 y D2 de la misma manera en la que es afectada la reivindicación 1.

La reivindicación 3 es afectada por el documento D2 toda vez que enseña que el radical R6a puede ser H y que el radical R7a puede ser $-C(O)CH=CH(R11)$ (Reiv. 28, Ejemplos I-87, I-227, I-308, I-309).

Las reivindicaciones 6 y 7 son afectadas por los documentos D1 y D2 de la misma manera en la que es afectada la reivindicación 1.

Las reivindicaciones 8 y 9 son afectadas por el documento D2 el cual divulga modalidades del radical Q de la presente solicitud (Reiv. 28, Ejemplos I-40, I-87, I-227, I-308, I-309).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10043

Ref. Expediente N° NC2017/0004517

La reivindicación 14 es afectada por los documentos D1 y D2 los cuales enseñan composiciones farmacéuticas que contienen vehículos o diluyentes farmacéuticamente aceptables (D1. Reiv. 13; D2. Reiv. 30).

Las reivindicaciones 1 – 3, 6 – 9 y 14 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Las reivindicaciones 1, 2, 3, 6 – 9 y 14 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo a lo mostrado en el numeral 7 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2010/080481	1, 2, 6, 7 y 14	Nivel Inventivo
D2	WO2009/158571	1, 2, 3, 6 - 9 y 14	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10043

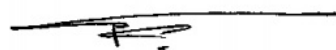
Ref. Expediente N° NC2017/0004517

solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: LEONARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Revisado: LEONARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ